



## CATEGORÍA ORGANIZACIONAL

La Dirección de Cambio Climático del MINAE, con apoyo del Proyecto Partnership for Market Readiness (PMR), actualizó el Programa País de Carbono Neutralidad existente para alinearlo a los objetivos de mitigación en el contexto de la Estrategia Nacional de Cambio Climático y los compromisos establecidos en la NDC y el Acuerdo de París, así como para simplificarlo y hacerlo más accesible a cualquier organización.

El programa es un mecanismo para reconocer la adecuada gestión de las emisiones de GEI a organizaciones públicas y privadas. Los objetivos específicos del PPCN 2.0 son:

1. Sensibilizar a las organizaciones y su población meta sobre cambio climático y los desafíos de la descarbonización de la economía del país.
2. Potenciar la acción climática de las organizaciones por medio de la gestión de las emisiones de GEI en sus procesos.
3. Producir información primaria en materia de inventarios de GEI.
4. Mejorar la eficiencia y productividad de las organizaciones de forma sostenible.

El Programa País de Carbono Neutralidad 2.0 cuenta con un nuevo sistema que reconoce cada una de las etapas que debe cumplir una organización para lograr la Carbono Neutralidad: la elaboración del inventario de GEI, la gestión de acciones de reducción y la compensación de emisiones de GEI. Además se crearon dos categorías adicionales de reconocimiento: carbono reducción plus y carbono neutralidad plus para reconocer esfuerzos específicos que realizan las organizaciones. Estos reconocimientos se entregan de manera anual.

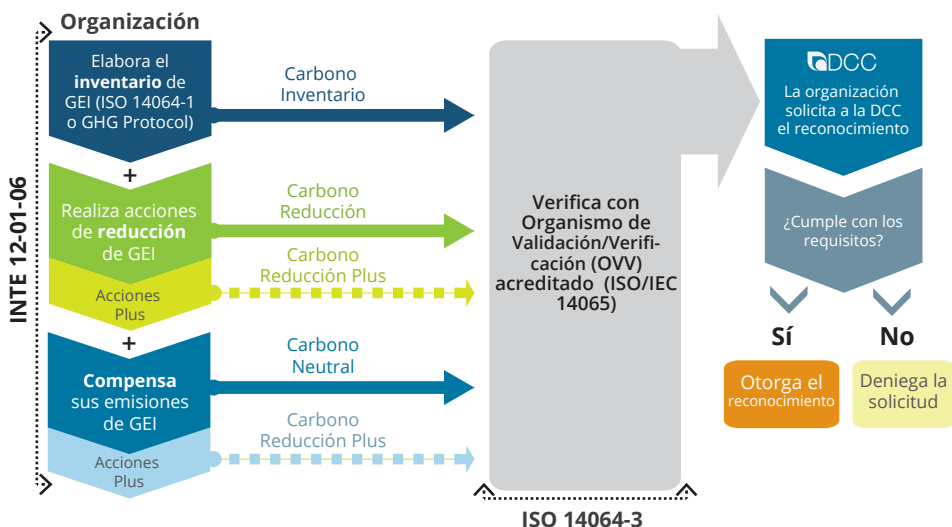
## Sistema de RECONOCIMIENTO



# Proceso para la obtención de RECONOCIMIENTOS PPCN 2.0



ECA (Ley N° 8379)



## ¿Cómo obtener el RECONOCIMIENTO "PLUS"?

**Cumplir una de las siguientes opciones:**

1.  $\frac{(e_{(i-1)} - e_{(i)})}{e_{(i-1)}} \geq 5\%$  (i: año del inventario)
2. Realiza acciones de reducción fuera de los límites de la organización, que equivalgan al menos a un 3% de su inventario.

**Y adicionalmente, la organización debe cumplir al menos una de las siguientes condiciones:**

1. Promueve participación de otras partes en el PPCN
2. Apoya a ONGs que apoyan al cumplimiento de objetivos del PPCN
3. Compra bienes o servicios a organizaciones que cuentan con al menos el reconocimiento "Carbono Reducción" del PPCN
4. Utiliza productos de madera nacional en lugar de otro tipo de productos
5. Implementa un Plan de Gestión Ambiental equivalente al PGAI de DIGECA o se encuentra certificado en ISO 14001

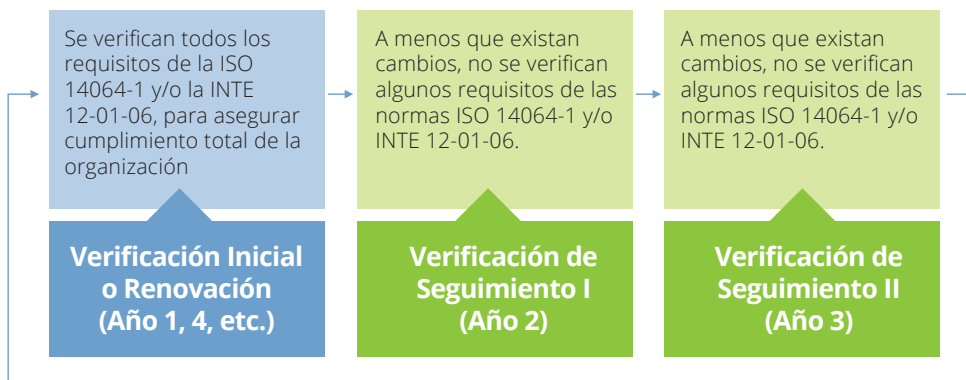
### CASO 1

### CASO 2

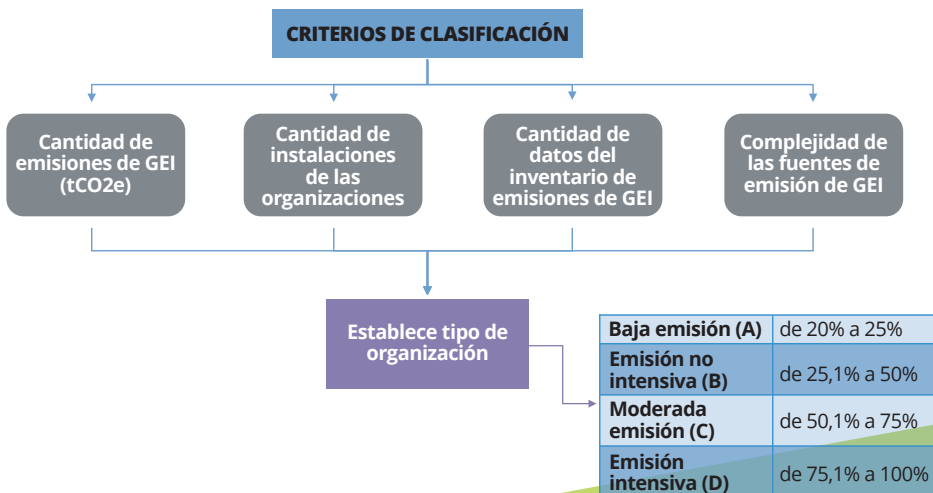
Financia proyectos registrados en el **Mecanismo de Compensación del Gobierno de Costa Rica**, cuyos créditos sean mayores al 5% de sus emisiones

Otra de las mejoras del nuevo PPCN 2.0 es que los procesos de reconocimiento se realizarán con base en un ciclo de verificaciones de 3 años, donde no se evaluarán la totalidad de los requisitos de las normas aplicables en cada año.

## Ciclo de VERIFICACIÓN



El PPCN 2.0 incluye una clasificación de organizaciones respecto a su complejidad desde la perspectiva de los inventarios de GEI para contar con algunas reglas diferenciadas dependiendo del tipo de organización, lo que permite simplificar los requisitos del programa para organizaciones tipo A (baja emisión) y B (emisión no intensiva) y con esto hacer el programa más accesible a éstas.



# Principales reglas **DEL PPCN 2.0**

Las organizaciones que deseen obtener alguno de los reconocimientos del PPCN debe cumplir según aplique con los siguientes criterios:

- Se debe utilizar un enfoque de control operacional.
- Se deben reportar las emisiones directas (Alcance 1) y las emisiones indirectas por energía (Alcance 2). El reporte de otras emisiones indirectas (Alcance 3) es voluntario.
- La naturaleza de los datos que respaldan el inventario de GEI debe ser histórica.
- El reporte del inventario de GEI debe ser en año natural.

Los gases de efecto invernadero que deben ser reportados son los siguientes:

**Dióxido de carbono, CO<sub>2</sub>**  
**Metano, CH<sub>4</sub>**  
**Óxidos nitrosos, N<sub>2</sub>O**  
**Perfluorocarbonos, PFC**

**Hidrofluorocarbonos, HFC**  
**Hexafluoruro de azufre, SF<sub>6</sub>**  
**Hidroclorofluorocarbonos HCFC**  
**(Protocolo de Montreal)**

**Clorofluorocarbonos CFC**  
**(Protocolo de Montreal)**  
**Trifluoruro de Nitrógeno NF<sub>3</sub>**

Se deben utilizar los factores de emisión/remoción más actualizados posibles, en el siguiente orden de prioridad:

- 01 Factores de emisión/remoción del Instituto Meteorológico Nacional (IMN) en su versión vigente**
- 02 Factores de emisión/remoción del Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC)**
- 03 Factores de emisión/remoción de bibliografía confiable y con respaldo científico.**

Se deben utilizar los Potenciales de Calentamiento Global (PCG) que se apliquen en el Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero y Absorción de Carbono de Costa Rica.

Los mecanismos de compensación permitidos son los siguientes:

**A**  
Certified Emission Reduction (CER)

**B**  
Voluntary Emission Reduction (VER): Gold Standard, Voluntary Carbon Standard

**C**  
Unidades Costarricenses de Compensación (UCC)

El proceso de compensación por medio de Unidades Costarricenses de Compensación (UCCs) se realizará según se establezca en el Mecanismo de Compensación de Costa Rica oficializado por el MINAE.




**Teléfonos:** 2253-4298 / 2253-4295 / 2234-0076

**Fax:** 2253-4298 / 2253-4295 / 2234-0076

[cambioclimatico@minae.go.cr](mailto:cambioclimatico@minae.go.cr)

**Apartado Postal:** 10104-1000 San José, Costa Rica

[www.minae.go.cr](http://www.minae.go.cr) • [www.cambioclimaticocr.com](http://www.cambioclimaticocr.com)  [/dccCostaRica](https://www.facebook.com/dccCostaRica)

